

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de juventud.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de servicios y actividades organizadas por la Concejalía de Juventud.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de Precio Público, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios y actividades que constituyen el hecho imponible del presente precio público.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

1.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

A.- CURSOS Y ACTIVIDADES

1.- Titulares de la tarjeta ciudadana

Concepto	Importe Trimestre
Guitarra	86,92 €
Batería	86,92 €
Funky	61,36 €
Danza del Vientre	61,36 €
Otros	76,70 €

2.- No titulares de la tarjeta ciudadana

Concepto	Importe Trimestre
Guitarra	102,26 €
Batería	102,26 €
Funky	71,59 €
Danza del Vientre	71,59 €
Otros	86,92 €



2.- A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar la actividad y/o curso. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se soliciten los servicios y actividades que comprenden el hecho imponible del presente precio público, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

a) PERIODO.-

Con carácter general el periodo de las actividades y cursos se regirá por el calendario escolar y comprende desde el mes de octubre de cada año, hasta el mes de junio del año siguiente.

Para las actividades de carácter temporal el periodo de la actividad, servicio o curso es el que determine el servicio municipal correspondiente.

Las tarifas del precio público se prorratean por trimestres de la siguiente forma:

Primer Trimestre: 1 de octubre a 31 de diciembre.

Segundo Trimestre: 1 de enero a 31 de marzo.

Tercer Trimestre: 1 de abril a 30 de junio.

Para las actividades de carácter temporal el periodo de la actividad, servicio o curso es el que determine el servicio municipal correspondiente.

b) PAGO.

El pago del primer trimestre de la temporada en el caso de actividades de carácter anual o de temporada escolar se realizará por autoliquidación al formalizar la matrícula correspondiente. El pago del resto de los trimestres de estas actividades se realizará mediante padrón de recibos por periodos trimestrales anticipados.

Para el caso de altas en la actividad, el pago se realizará de la siguiente forma: Por autoliquidación el trimestre de alta y mediante padrón de recibos el resto de los trimestres.

Para las actividades de carácter temporal, el pago se realizará por el importe total de la actividad, mediante autoliquidación y en el momento de solicitar la misma.

